

PROMOTOR: D. JUAN HUARTE BEAUMONT

# ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES

---

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN  
ADMINISTRATIVA DE UN EMBARCADERO,  
SOLARIUM Y BANCALES EN UN TRAMO DE  
COSTA DE FORMENTOR ENTRE LOS HITOS DE  
DOMINIO PÚBLICO M-T 414 Y 418 (T.M.  
POLLENÇA)

DICIEMBRE 2018

JORGE GIMÉNEZ  
*Licenciado en Ciencias  
Ambientales  
Col. N° 482*

Tel. 650 17 60 75 [jorgegimib@gmail.com](mailto:jorgegimib@gmail.com)

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.- Objeto .....	2
1.2.- Datos del proyecto .....	2
1.3.- Tramitación ambiental .....	3
2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	5
2.1.- Objeto del proyecto .....	5
2.2.- Situación y emplazamiento .....	5
2.3.- Justificación de la solicitud de autorización temporal .....	7
2.4.- Descripción de las obras existentes .....	7
2.4.1.- Embarcadero y su pasarela .....	8
2.4.2.- Solárium y su pasarela .....	11
2.4.3.- Bancales de mampostería y zonas ajardinadas .....	12
2.5.- Ocupación del dominio público marítimo-terrestre .....	12
3.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL .....	13
3.1.- Objetivos de protección .....	13
3.2.- Hábitats .....	14
3.2.1.- Hábitats objeto de protección .....	14
3.2.2.- Hábitats presentes en el ámbito del proyecto.....	16
3.3.- Especies.....	17
3.3.1.- Especies objeto de protección .....	17
3.3.2.- Especies potencialmente afectadas.....	18
4.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES AMBIENTALES .....	19
5.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECTORAS .....	19
6.- CONCLUSIONES .....	20
ANEXO 1. MAPAS .....	21

## **1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- Objeto**

El presente estudio tiene por objeto analizar las posibles repercusiones ambientales del **Proyecto para la Solicitud de Concesión Administrativa de un Embarcadero, Solarium y Bancales en un tramo de Costa de Formentor entre los Hitos de Dominio Público M-T 414 y 418 (T.M. Pollença)**, de noviembre de 2017, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Lemm y promovido por Juan Huarte Beaumont, sobre los espacios de la Red Natura 2000, en base a la *Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)*.

### **1.2.- Datos del proyecto**

**TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN EMBARCADERO, SOLARIUM Y BANCALES EN UN TRAMO DE COSTA DE FORMENTOR ENTRE LOS HITOS DE DOMINIO PÚBLICO M-T 414 Y 418 (T.M. POLLENÇA) (Noviembre 2017)**

**PROMOTOR DEL PROYECTO:** Juan Huarte Beaumont

**REDACTOR DEL PROYECTO:** Juan José Lemm (Ingeniero de Caminos)

Domicilio: C/ Bartolomé Ferrà, nº 1-2º-Izq

Código Postal: 07002

Población: Palma

Teléfono: 971 22 86 02

E.mail: info@tpe.es

### **1.3.- Tramitación ambiental**

El ámbito del proyecto se encuentra en contacto con los siguientes espacios:

- LIC ES5310005 Badies de Pollença i Alcúdia
- ZEPA ES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca

La Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), en el artículo 39, modificado de acuerdo con el epígrafe 3 de la Disposición Final Segunda de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, establece que para la determinación por parte del órgano competente de si el proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar Red Natura 2000 (o es necesario para su gestión), o bien puede afectar de manera apreciable teniendo en cuenta los objetivos de protección del lugar, se debe presentar al órgano competente un documento ambiental que contenga como mínimo la información siguiente:

- la descripción y la localización del plan, el programa o el proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos
- la descripción del medio afectado
- los impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio
- las medidas correctoras o protectoras para minimizarlos

Igualmente, la Demarcación de Costas en Illes Balears exige para la Solicitud de Autorización de Instalaciones Temporales en Dominio Público Marítimo-Terrestre un documento ambiental, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Costas.

*“Art.88.e) Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.”*

De acuerdo con las especificaciones de la propia demarcación, dicho documento debe incluir:

- Estudio bionómico referido al ámbito de actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.
- La descripción y la localización del proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos.
- La descripción del medio afectado.
- Los impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- Las medidas correctoras o protectoras para minimizarlos

Asimismo, el artículo 14 de la *Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears* establece que serán objeto de evaluación de impacto ambiental (EIA) simplificada, entre otros, los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II pero que puedan afectar de manera apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos Red Natura 2000.

Además, la misma ley, en el artículo 28, establece que los proyectos que se sometan a EIA simplificada solo por su posible afección a los espacios de la Red Natura 2000 se someterán previamente a un procedimiento que determinará *“si tienen relación directa con la gestión del lugar Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, y también si afecta o no de manera apreciable el lugar mencionado.”* Dichos proyectos se someterían, entonces, a EIA solo en caso de que así lo concluya el informe de la evaluación de las repercusiones ambientales de la administración competente.

Al efecto de tramitar el proyecto objeto de estudio de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de protección ambiental se elabora el presente **Estudio de Evaluación de Repercusiones Ambientales**.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se realiza una descripción general del proyecto estudiado.

### **2.1.- Objeto del proyecto**

El proyecto tiene por objeto servir de documento para la solicitud de Concesión Administrativa de un embarcadero, solárium y bancales en un tramo de costa de la Bahía de Formentor (T.M. Pollença - Mallorca) entre los hitos de Dominio Público Marítimo - Terrestre 414 y 418.

### **2.2.- Situación y emplazamiento**

Las instalaciones contempladas de embarcadero, solárium con su correspondiente pasarela de acceso y bancales de mampostería en la zona terrestre, se ubican delante de la vivienda construida en la parcela en un tramo de costa de la Bahía de Formentor entre los hitos 414 y 418 en el término municipal de Pollença (Mallorca). Los terrenos a ocupar mediante concesión administrativa se corresponden con dominio público marítimo-terrestre.



Figura 1. Situación del proyecto

Con respecto a las figuras de protección ambiental, el ámbito del proyecto se encuentra parcialmente incluido en el espacio **LIC ES5310005 Badies de Pollença i Alcúdia** (de gestión autonómica). Quedarían incluidos dentro de los límites de este espacio el solárium, su pasarela de acceso y parte de bancal en contacto con la pasarela.

Por otro lado, el ámbito del proyecto se encuentra en contacto con los límites, aunque excluido del mismo, del espacio **ZEPA ES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca** (de gestión estatal).

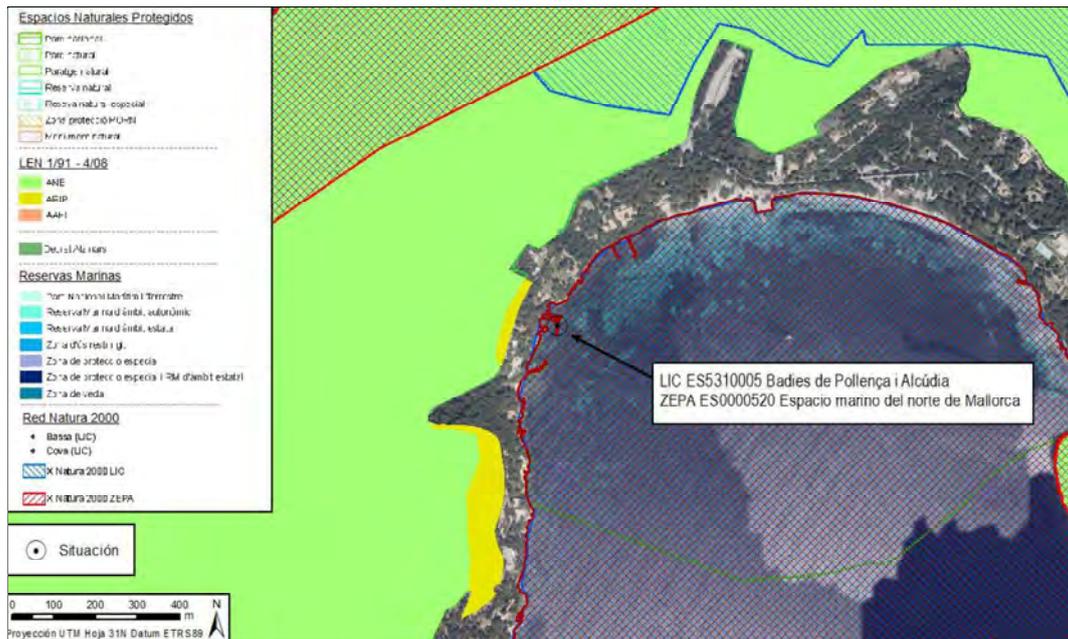


Figura 2. Situación respecto a las figuras de protección ambiental

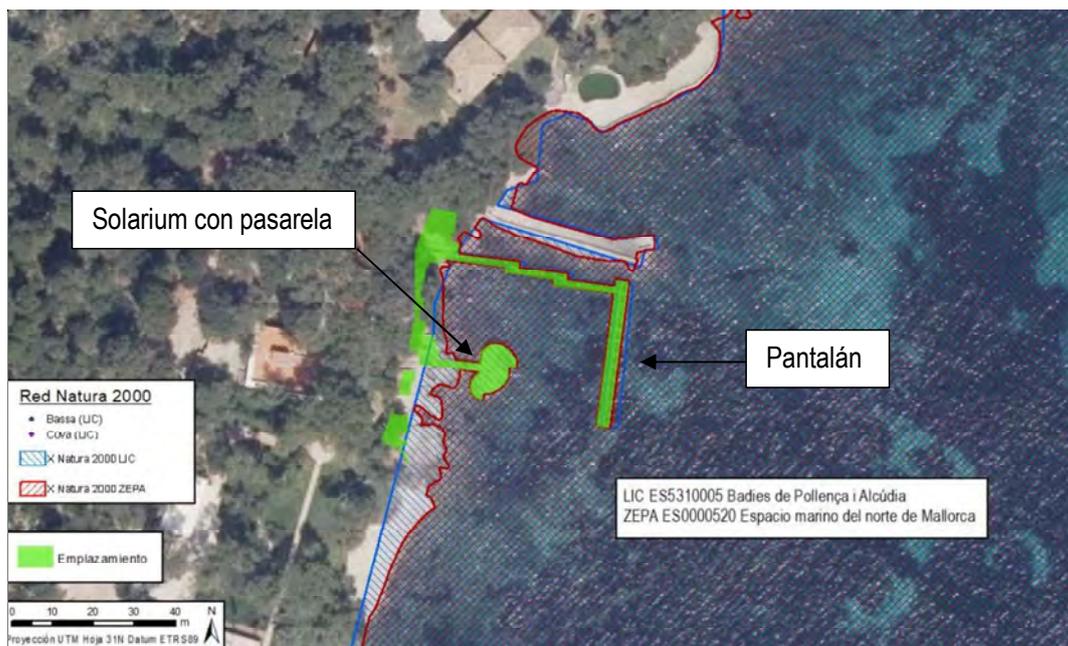


Figura 3. Situación con respecto a la Red Natura 2000

### **2.3.- Justificación de la solicitud de autorización temporal**

En fecha 22 de mayo de 1970 se otorgó por un plazo de 25 años la concesión de ocupación de una parcela situada en la zona marítimo-terrestre a D. Juan Huarte Beaumont. El acta de reconocimiento de las obras, realizadas de acuerdo con el proyecto redactado en marzo de 1.969 consistente en la construcción de una terraza-solarium, embarcadero y barandilla ocupando una superficie de 572 m<sup>2</sup>, es de fecha 13 de noviembre de 1.971.

En marzo de 1.997 se redactó un nuevo proyecto para la solicitud de una nueva concesión por un plazo de 15 años que se otorgó mediante Orden Ministerial con fecha 4 de abril de 2002.

La nueva solicitud de concesión administrativa tiene su justificación en la utilidad pública de las instalaciones náuticas existentes desde hace más de 40 años sirviendo asimismo de apoyo para los servicios de vigilancia y salvamento de la costa, así como cualquier embarcación que por temporal o avería lo precise.

Por otro lado, cabe mencionar que las obras existentes en tierra se encuentran perfectamente integradas paisajísticamente por la utilización de mampostería de piedra en seco y la vegetación arbustiva y arbórea ya desarrollada que oculta parcialmente incluso la edificación.

### **2.4.- Descripción de las obras existentes**

A continuación, se describen las obras existentes en dominio público marítimo terrestre y que se incorporan por su funcionalidad al presente proyecto. Todas ellas ya figuraban en el proyecto original de Concesión Administrativa de 1970.

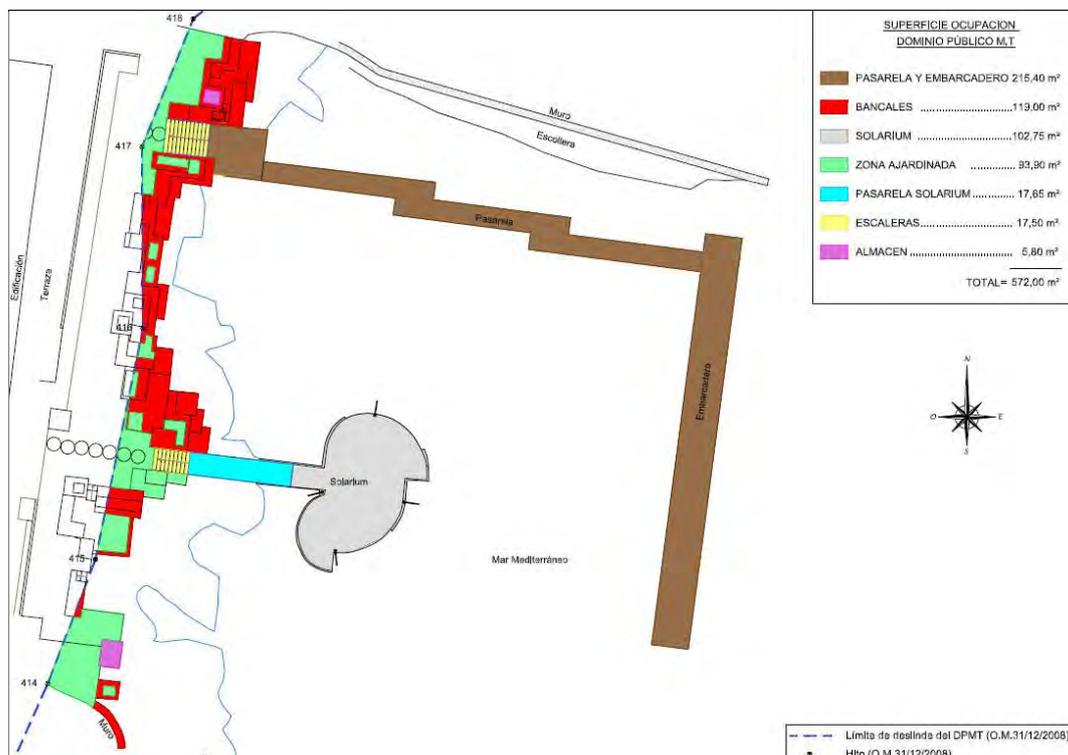


Figura 4. Distribución en planta de los elementos objeto del proyecto

#### **2.4.1.- Embarcadero y su pasarela**

Es una plataforma de planta rectangular de 36,50 x 3,35 m orientada paralelamente a la costa y con una equidistancia del punto más avanzado de esta de unos 35 metros; se accede a él mediante una pasarela de 1,85 m de ancho y 39 m de longitud, de trazado escalonado es dos puntos. Se conecta, asimismo, con la zona ajardinada situada delante de la edificación, mediante una escalera de 3 m de ancho.

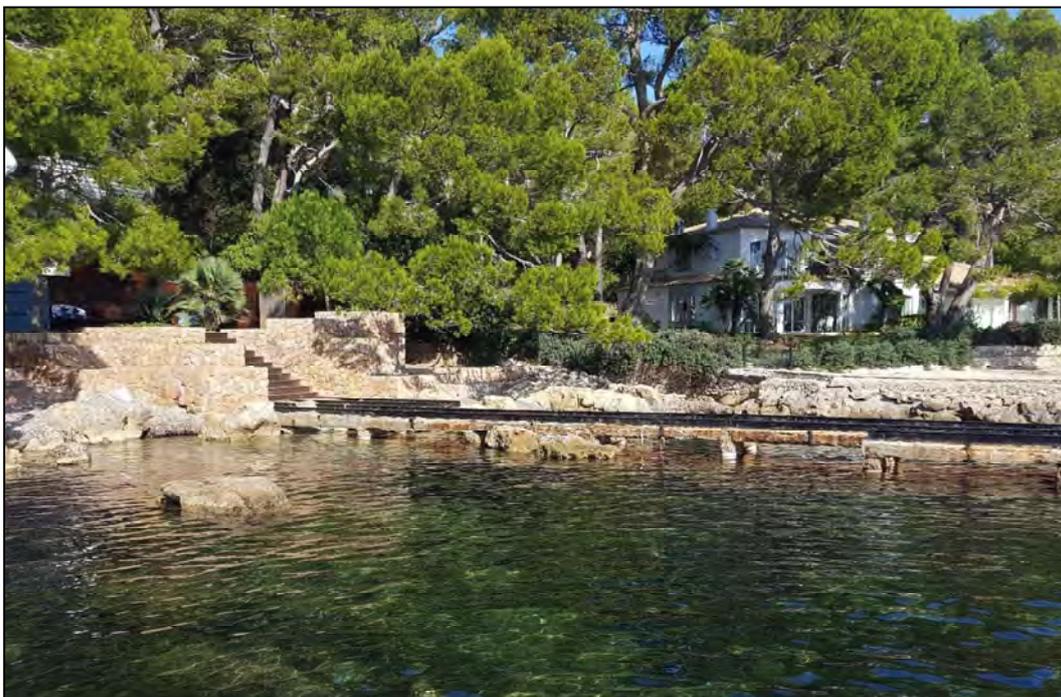


Figura 5. Escalera y pasarela de acceso al embarcadero

El embarcadero y la pasarela están constituidos por una plataforma de madera desmontable apoyada sobre dos vigas metálicas longitudinales IPE 160 que se sustentan sobre pilares de hormigón armado que se asientan en el fondo del mar formando una estructura independiente de las del entramado de vigas longitudinales y encepados en cabezas de los pilares de hormigón.

Estos pilares, en número de 39 para el embarcadero y 35 para la pasarela tienen distinta altura, en función de la profundidad de las aguas, que oscila entre la de 2,45 m. para el embarcadero hasta la de pocos decímetros junto a la orilla. La sección es circular de 30 cm de diámetro hasta la cota +0,24 m, cuyo encofrado se ha realizado a base de tubería plástica de polivinilo de  $\varnothing$  30 cm.

A aquella cota es donde se hace el apoyo del entramado, siguiendo en los pilares situados en la periferia del embarcadero y a tipo de noray, con un diámetro de 25 cm, y 76 cm de altura, para coronarse en otros 10 cm más, con 35 cm de diámetro. La armadura de estos pilares circulares de  $\varnothing$  30 cm está formada por una armadura uniformemente distribuida de 8  $\varnothing$  9 mm con cercos transversales cada 12 cm de  $\varnothing$  6 mm.

El solado, apoyado sobre las vigas metálicas IPE160, es un entablado de madera de teca de 3,5 cm de espesor, colocado transversalmente, tanto en el embarcadero como en la pasarela, sujeto con puntas a dos rastreles de madera por su parte inferior.

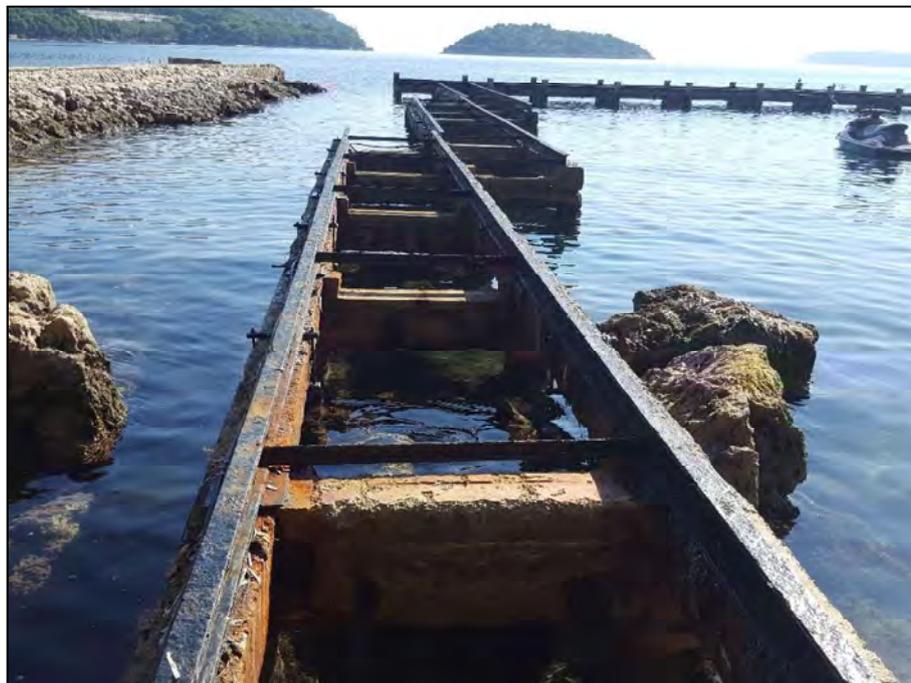


Figura 6. Pasarela de acceso al embarcadero



Figura 7. Embarcadero

La estructura que sustenta la tarima es auto resistente sin necesitar del entramado de vigas de hormigón. La pasarela tiene un ancho total de 1,85 m y las dos vigas longitudinales IPE 160 están separadas 133 cm y apoyadas cada 3 m sobre dos pilares de hormigón.

En cada apoyo se dispone de un arriostramiento transversal consistente en un perfil en “T” de 6x6 cm. El embarcadero tiene un ancho total de 3,50 m y se dispone sobre tres vigas longitudinales IPE 160 separadas entre sí 133 cm y apoyadas cada 3 m sobre tres pilares de hormigón.

En cada apoyo se dispone de dos arriostramientos transversales consistentes en un perfil en “T” de 6x6 cm que une los perfiles IPE. Los tramos de plataforma descritos anteriormente y asentados ya en terreno firme, son de la misma constitución que los situados dentro del mar, apoyando las vigas sobre el mismo terreno y careciendo, por tanto, de pilares de apoyo.



Figura 8. Embarcadero con entarimado desmontable

No se actúa sobre el entramado de vigas de hormigón porque su saneo podría tener un potencial impacto medioambientalmente negativo.

#### **2.4.2.- Solárium y su pasarela**

Se ubica el solárium dentro del mar, a menos de un metro de la orilla, y situado a unos 22 metros a la derecha del embarcadero. De forma ovalada con unos 14,40 metros de longitud paralelamente a la costa y un ancho de unos 9,00 metros, se encuentra desplazada en su contorno, en unos 12,50 metros y 1,80 metros aproximadamente de profundidad.

Construido totalmente de hormigón en masa, se corona a la cota + 0,70 m, empleando hormigón sumergido de 450 kg por debajo de la cota +0,40 estimado en unos 70 cm de espesor, siendo los otros 30 cm de 300 kg de dosificación. Asimismo, hay dos juntas de dilatación que atraviesan transversalmente este solárium.



Figura 9. Solárium

El acceso desde tierra firme se salva mediante una pasarela de 2,00 metros de ancho y 12,00 metros de longitud, situada a la misma cota que el solárium y construida en sus primeros 9 m con hormigón de 450 kg de cemento y solado de entablado de madera de teca de idénticas características al del embarcadero, siendo los restantes 3 m de igual constitución que el solárium; se continúa la pasarela con una escalinata de unos 3 metros de longitud y el mismo ancho que aquella, formada por peldaño de tablero de madera sobre forjado de hormigón.

### **2.4.3.- Bancales de mampostería y zonas ajardinadas**

Entre la zona ajardinada situada delante de la edificación y la de costa que da acceso al embarcadero y el solárium, se ubican unos bancales de mampostería ordinaria de piedra caliza, algunos de los cuales están ajardinados, de forma que se salva el desnivel existente, constituyendo un conjunto armónico y que crea una perspectiva en perfecta armonía con la línea de costa.

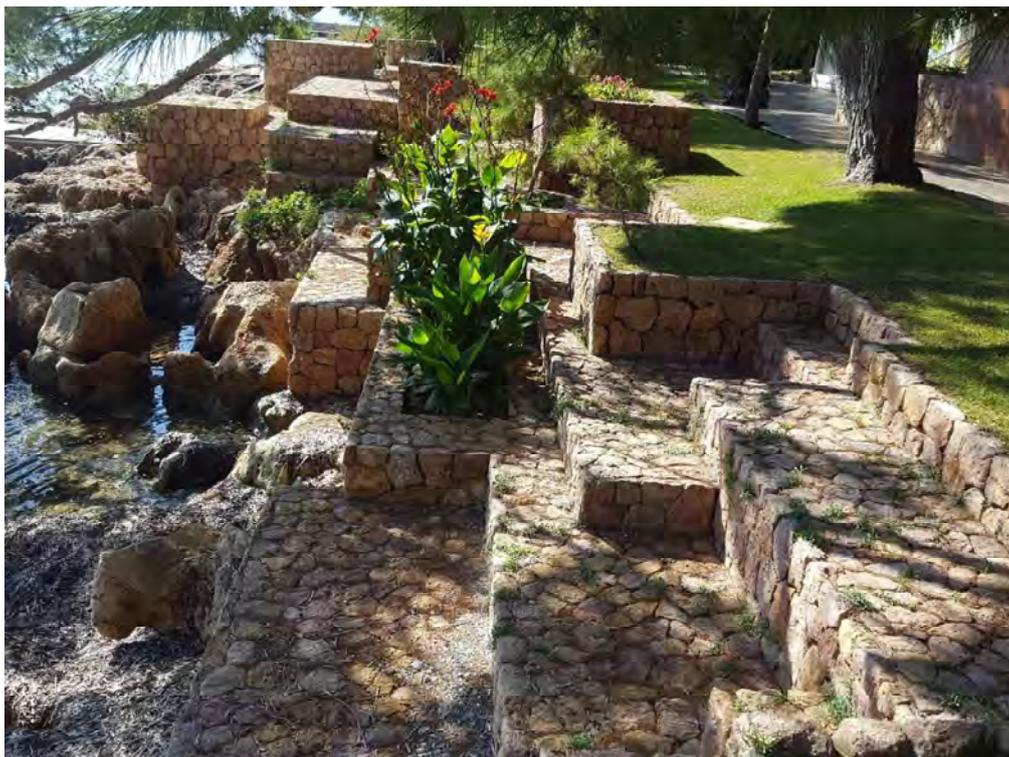


Figura 10. Bancales de mampostería

### **2.5.- Ocupación del dominio público marítimo-terrestre**

Con todo ello queda resulta una ocupación total del dominio público marítimo-terrestre de **572,00 m<sup>2</sup>**, que se desglosa de la siguiente manera:

Superficie de pasarela y embarcadero	215,40 m <sup>2</sup>
Superficie de bancales	119,00 m <sup>2</sup>
Superficie de solera de hormigón	102,75 m <sup>2</sup>
Superficie de zona ajardinada	93,90 m <sup>2</sup>
Superficie de pasarela	17,65 m <sup>2</sup>
Superficie de escaleras	17,50 m <sup>2</sup>
Superficie de almacén	<u>5,80 m<sup>2</sup></u>
<b>TOTAL OCUPACIÓN:</b>	<b>572,00 m<sup>2</sup></b>